



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2016**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio <b>INAI/DGAJ/0994/16</b> de Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Sin anexos	<b>038683</b>

La anterior documental fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en autos, formulando en tiempo **alegatos** en representación del instituto accionante, de conformidad con lo establecido en el artículo 67<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días concedido para tal efecto, **sin que hasta la fecha se cuente con alguna constancia de que lo hayan hecho las demás partes**, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>2</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, se cierra instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de

<sup>1</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>2</sup> **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2016**

resolución correspondiente.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

